

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1041 Orden de modificación de la línea límite de edificación de la carretera regional RM-15.

Con fecha 18 de septiembre de 2024 el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz presenta escrito con el que se solicita la modificación de la línea del límite de edificación de la carretera regional, RM-15, proponiendo que la Dirección General de Carreteras fije una Línea Límite de Edificación inferior a la establecida en el artículo 34.2 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, a lo largo de la carretera RM-15 en todo el tramo en que esta discurre colindante al suelo clasificado por el PGMO de Caravaca como Suelo Urbano Zona 6 Económico-Dotacional, de manera que dicha Línea Límite de Edificación se sitúe coincidente con el límite de la zona de servidumbre de dicha carretera.

Visto el informe técnico emitido por el Director de Control de Explotación de la Autovía del Noroeste RM-15 de fecha 14 de noviembre de 2024, en el que se informa favorablemente la modificación solicitada.

Visto el informe jurídico emitido por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de fecha 25 de noviembre de 2024 en el que se informa favorablemente la modificación solicitada.

Vista la propuesta del Director General de Carreteras de modificación de la línea de edificación en el enlace de Santa Inés, Autovía del Noroeste RM-15 T.M. Caravaca de la Cruz de fecha 13 de febrero de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Primero. Modificar la línea de edificación de la autovía RM-15 en las zonas anexas al Polígono de Santa Inés conforme a la delimitación indicada en el plano anexo del informe del Director de Control de Explotación, en el cual se indica la nueva línea de Edificación coincidente con la Línea de Servidumbre tanto en la Autovía RM-15 como en sus ramales y vías de servicio.

Segundo. Contra la presente Orden no cabe interponer recurso en vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Murcia, a 18 de febrero de 2025.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.